



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

**SECRETARIA JUDICIAL**

Fecha de Estado:

16/05/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No.

82

Página:

1

| Numero Expediente       | Clase de Proceso           | Nombre del Querrelante    | Nombre del Inculpado | Estado N° | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|-----------|------------------|----------|
| 05001250200020210096801 | Abogados - Apelación de Au | MARISOL ESPINOSA GONZALEZ | ROGELIO ACOSTA CANO  |           |                  |          |

Fecha: 16/05/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020210096801 seguido contra Rogelio Acosta Cano y otros. por queja formulada por Marisol Espinosa González, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, el veinticuatro (24) de marzo de 2023, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada en contra de los abogados Rogelio Acosta Cano, Luz Alba Ortiz Díez y Eliana María Acosta Suárez, conforme a lo expuesto en esta providencia.

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|

13001110200020220044201 Abogados en Consulta KEILA JACKELIN RAMIREZ SIERRA CLAUDIA ALEXANDRA ARIZA BALIESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 16/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 8 DE MAYO DE 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020220044201 seguido contra la doctora Claudia Alexandra Ariza Ballen, queja formulada por la señora Keila Jackelin Ramirez Sierra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado, a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 26 de agosto de 2021...

13001110200020190072701 Abogados - Apelación de Au MARTHA ESPERANZA YAQUEN RAM LEIDY ALEJANDRA VILLAMIL VILLESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 16-05-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dicha dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020190072701 seguido contra la Doctora Leidy Alejandra Villamil Villamil, queja formulada por la Señora Martha Esperanza Yanquén, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en audiencia de pruebas y calificación provisional del 10 de octubre de 2023, para que en su lugar continúe la investigación, respecto de la presunta no rendición de informes de la gestión, CONFIRMANDOLA en todo lo demás por las razones expuestas por la parte motiva de este proveído...

Fecha de Estado:

16/05/2024

# NOTIFICACION POR ESTADO

No.

82

Página:

3

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|

18001110200020200008001 Funcionarios - Apelación de JOSE CONSTANTINO ARIAS ARIAS ANUAR JAVIER CERQUERA PALMA ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 16-05-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 18001110200020200008001 seguido contra el doctor ANUAR JAVIER CERQUERA PALMA en calidad de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, por queja formulada por el señor JOSÉ CONSTANTINO ARIAS ARIAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 18 de marzo de 2024, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá denegó parcialmente la práctica de las pruebas solicitadas en la etapa de descargos por el defensor de confianza del doctor ANUAR JAVIER CERQUERA PALMA, Juez Promiscuo Municipal de Cartagena del Chairá...

| Numero Expediente   | Clase de Proceso           | Nombre del Querrelante   | Nombre del Inculpado        | Auto a Notificar | Cuaderno |
|---|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------|----------|
| 2000110200020200010601  | Abogados - Apelación de Au | SOL MIREYA ARDILA RANGEL | PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES | ESTADO N° _____  |          |
| FECHA: 16-05-2024   |                            |                          |                             |                  |          |
| EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL   |                            |                          |                             |                  |          |
| HACE CONSTAR  |                            |                          |                             |                  |          |
| En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha VEINTITUNO (21) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 2000110200020200010601 seguido contra el abogado PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES, por queja formulada por la señora SOL MIREYA ARDILA RANGEL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE, la decisión de 18 de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, en el cual se ordenó la TERMINACION ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra el abogado PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES, para que continúe la actuación en relación con los aspectos antes señalados, de conformidad con lo expuesto en este proveído, a fin de establecer si existe o no responsabilidad disciplinaria por parte del investigado, ate |                            |                          |                             |                  |          |

Fecha de Estado: 16/05/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No. 82

Página: 5

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|

|                        |                           |                             |                                   |          |  |
|------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|----------|--|
| 2000110200020200023601 | Funcionarios en Apelación | LUIS FELIPE MARTINEZ CATAÑO | LORENA MARGARITA GONZALEZ RESTADO | N° _____ |  |
|------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|----------|--|

FECHA: 16/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

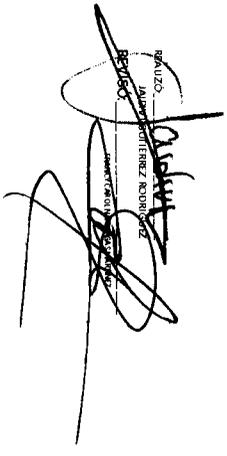
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 20001110200020200023601 seguido contra LORENA MARGARITA GONZALEZ ROSADO EX JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MU, por queja formulada Por LUIS FELIPE MARTINEZ CATAÑO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 5 de febrero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, a través de la cual ABSOLVIO a la doctora Lorena González Rosado en su condición de Ex juez cuarta civil municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Valledupar al no encontrarla disciplinariamente responsable de la comisión de la falta descrita en el artículo 153 numeral 15 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en

SE FIIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y ACCIONES EN SU LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

SECRETARIO JUDICIAL

WILLIAM MORENO MORENO



RELUZO, ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO JUDICIAL



COMISIÓN NACIONAL DE

# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Estado N° **082**

Fecha: 16/05/2024

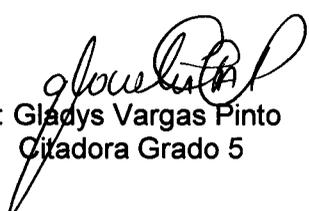
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

## Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001250200020210096801** seguido contra **Rogelio Acosta Cano y otros**, por queja formulada por Marisol Espinosa González, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, el veinticuatro (24) de marzo de 2023, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada en contra de los abogados Rogelio Acosta Cano, Luz Alba Ortiz Diez y Eliana María Acosta Suárez, conforme a lo expuesto en esta providencia.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Rogelio Acosta Cano, Luz Alba Ortiz Diez y Eliana María Acosta Suárez**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

  
Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

  
Revisó: Laura Sofía Hernández M  
Auxiliar Judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE

# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° **082**

FECHA: 16/05/2024

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **8 DE MAYO DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **13001110200020220044201** seguido contra la doctora **Claudia Alexandra Ariza Ballen**, queja formulada por la señora **Keila Jackelin Ramírez Sierra**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado, a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 26 de agosto de 2021..."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **Claudia Alexandra Ariza Ballen**, y al **apoderado de confianza Jairo Caicedo Solano**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Elaboró: Felipe A. Ortega Morales  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) *la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N  082

FECHA: 16-05-2024

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

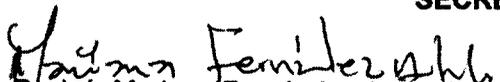
### HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020190072701 seguido contra la Doctora Leidy Alejandra Villamil Villamil, queja formulada por la Señora Martha Esperanza Yanquén, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en audiencia de pruebas y calificación provisional del 10 de octubre de 2023, para que en su lugar continúe la investigación, respecto de la presunta no rendición de informes de la gestión, CONFIRMÁNDOLA en todo lo demás por las razones expuestas por la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Doctores Leidy Alejandra Villamil Villamil en calidad de disciplinable, Ulises Bernal Flechas como su apoderado de confianza, la Señora Martha Esperanza Yanquén Ramírez en condición de quejosa y la Dra. Yensy Duran Casallas Cuéllar que funge como apoderada de confianza de la quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
WILLIAM MORENO MORENO  
SECRETARIO JUDICIAL

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominada

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial Mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **1082**

FECHA: 16-05-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

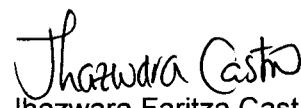
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **18001110200020200008001** seguido contra el doctor **ANUAR JAVIER CERQUERA PALMA** en calidad de **JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ**, por queja formulada por el señor **JOSÉ CONSTANTINO ARIAS ARIAS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 18 de marzo de 2024, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá denegó parcialmente la práctica de las pruebas solicitadas en la etapa de descargos por el defensor de confianza del doctor ANUAR JAVIER CERQUERA PALMA, Juez Promiscuo Municipal de Cartagena del Chairá...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **ANUAR JAVIER CERQUERA PALMA** en calidad de **JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ** y, a su defensor de confianza el doctor **BRANDON SMITH SIERRA NÚNEZ** La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominada

  
Elaboró: Jhazwara Faritza Castro Sánchez  
Escribiente Nominada

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **082**

FECHA: 16-05-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **VEINTIUNO (21) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **20001110200020200010601** seguido contra el abogado **PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES**, por queja formulada por la señora **SOL MIREYA ARDILA RANGEL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE, la decisión de 18 de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, en el cual se ordenó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del procedimiento adelantado contra el abogado **PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES**, para que continúe la actuación en relación con los aspectos antes señalados, de conformidad con lo expuesto en este proveído, a fin de establecer si existe o no responsabilidad disciplinaria por parte del investigado, atendiendo a todas las pruebas obrantes en el infolio, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado **PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES**, al doctor **MARCO ANTONIO MARCOS RUIZ** en calidad de defensor contractual, y, a la señora **SOL MIREYA ARDILA RANGEL** en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominada

  
Elaboró: Jhazwara Faritza Castro Sánchez  
Escribiente Nominada

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **1082**

FECHA:16/05/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 20001110200020200023601 seguido contra **LORENA MARGARITA GONZALEZ ROSADO EX JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MU**, por queja formulada Por **LUIS FELIPE MARTINEZ CATAÑO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 5 de febrero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, a través de la cual ABSOLVIÓ a la doctora Lorena González Rosado en su condición de Ex juez cuarta civil municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Valledupar al no encontrarla disciplinariamente responsable de la comisión de la falta descrita en el artículo 153 numeral 15 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 734 de 2002.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LORENA MARGARITA GONZALEZ ROSADO EX JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **María José Ortiz Palmezano**  
Escribiente nominada

  
Revisó: **Laura Sofía Hernández Meneses**  
Auxiliar judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)